



RAD. No. 2007-00757-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la Parte ejecutante, en memorial adjunto solicita la elaboración de oficios que comuniquen las medidas cautelares decretadas en Auto de fecha nueve (09) de marzo de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de Marzo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Mandataria Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**, solicita se expidan y envíen las comunicaciones que notician las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado **JOSE DAVID LARA LARA**, en proveído del nueve (09) de marzo de 2023 antecedente, razón por la que se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Por Secretaría, expídanse en la mayor brevedad, los oficios comunicatorios de las medidas de aprehensión ordenadas en proveído datado nueve (09) de marzo de 2023 consistentes en el Embargo y Retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor el aquí ejecutado **JOSE DAVID LARA LARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.097.096 en cuentas corrientes o de ahorro en los siguientes establecimientos bancarios: **BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, DAVIVIENDA, POPULAR, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, COOPERATIVA JURISCOOP, BBVA, BOGOTÁ, SERFINANZA, SUDAMERIS, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA.**

Limítese este embargo hasta por la suma de Veintitrés Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ocho Pesos (\$23.151.208)

Para el efecto anterior ofíciase al gerente de dicha Entidad, para que sirva retener las sumas pertinentes, las cuales deberán depositar en la cuenta de Depósito Judicial No. 700012041002 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado, y por cuenta de este proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c504864c5d8140cd8a81d2c1be35317b94f2ff296f31945f5444398701b54070**

Documento generado en 01/03/2024 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>